



# Resolución Directoral Regional

N° 0824 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, **7 JUN. 2021**

**VISTO:** el Exp. N° 019-2021583213, que contiene el Memorando N° 0170-2021-GRSM/DRESM/D, de fecha 17 de junio de 2021, mediante el cual se autoriza proyectar el acto resolutorio de encargatura de Puesto de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, y demás documentos adjuntos, en un total de once (11) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por DS N° 011-2012-ED, define que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el artículo 70° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el encargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad; el mismo, que es de carácter temporal, excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal;

Que, el numeral 176.2 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que Ministerio de Educación establece los procedimientos para el proceso de encargatura; el cual debe contemplar, como requisito, haber aprobado la última evaluación de desempeño docente o en el cargo;





# Resolución Directoral Regional

N° 0824 -2021-GRSM/DRE

Que, de acuerdo con el artículo 177° del precitado Reglamento, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2019-MINEDU, los tipos de encargo son: i) **Encargo de puesto**, que se autoriza en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal de titular; ii) **Encargo de funciones**, que se autoriza, únicamente para asumir el encargo de director de institución educativa, en casos esta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en cuyo caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula; y iii) **Encargo excepcional**, que se autoriza, únicamente para casos específicos, en encargos de puestos por un periodo menor a treinta (30) días, en adición a sus funciones, y no genera derecho a percibir pago por diferencia de jornada y/o asignaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, de fecha 07 de octubre de 2019, se aprobó la norma técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, conforme a los sub numerales 6.3.1 y 6.3.2.1 del numeral 6.3 de la precitada norma, constituyen requisitos para el encargo:

## "6.3. REQUISITOS PARA EL ENCARGO

### 6.3.1 Requisitos generales

- Contar con título de profesor o licenciado en educación de acuerdo a la modalidad, nivel o área de la plaza, según corresponda.
- haber aprobado la última evaluación de desempeño docente o en el cargo, convocada por el Minedu en el marco de la implementación de los artículos 24 o 38 de la LRM.
- presentar declaración jurada, de acuerdo al anexo 2.

### 6.3.2 Requisitos específicos mínimos

6.3.2.1 Para el cargo de director de UGEL:

- Estar ubicado entre la quinta y octava escala magisterial.  
(...)"

Que, previa verificación por parte de la Oficina de Recursos Humanos, que el **Prof. Alfonso Isuiza Pérez** cumple con los requisitos establecidos en los numerales 6.3.1 y 6.3.2.1 de la Resolución Viceministerial N°255-2019-MINEDU, mediante Resolución Directoral Regional N° 0706-2021-GRSM/DRE, de fecha 19 de mayo de 2021, se resolvió encargar excepcionalmente el puesto de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, al **Prof. Alfonso Isuiza Pérez**, por el periodo de 29 días, hasta el 16 de junio de 2021; en ese sentido, a fin de atender a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica; resulta indispensable encargar el puesto de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín a la misma persona, con el propósito de no entorpecer los trámites que se venían realizando;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Director Regional de Educación San Martín, a través del Memorando N° 0170-2021-GRSM/DRESM/D, de fecha 17 de junio de 2021, autoriza la proyección del acto resolutivo mediante el cual se encarga excepcionalmente el



## Resolución Directoral Regional

N° 0824 -2021-GRSM/DRE

Puesto de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, al **Prof. Alfonso Isuiza Pérez**, a partir del 17 de junio hasta el 15 de julio de 2021; quien ejercerá el mencionado cargo en adición a sus funciones como Director de la I.E "Cleofe Arévalo del Águila";

En virtud de las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley N°28044, Ley General de Educación, Ley N°29444, Ley de Reforma Magisterial; Resolución Viceministerial N°255-2019-MINEDU; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones de las áreas correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** excepcionalmente, el Puesto de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, al **PROF. ALFONSO ISUIZA PÉREZ**, a partir del 17 de junio hasta el 15 de julio de 2021; quien ejercerá el mencionado cargo en adición a sus funciones como Director de la I.E "Cleofe Arévalo del Águila", del distrito de la Banda de Shilcayo, provincia y región de San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado y a las oficinas y áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*JHO*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM  
JUR/RR.HH  
18/06/2021



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Meyobamba, 17 JUN 2021  
*Lina*  
Linaurita Ayista Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090